ACUSE

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
RECIBIDO
18 MAR. 2020
Subsecretaría de Evaluación Gubernamental
Recibe: Hora: 3:02

Guanajuato, Guanajuato, México, 2020-03-18.
Oficio número: CA/A/027/2020.
Sección: Dirección General de Auditoría Gubernamental.
Asunto: Informe de Cierre de Auditoría.
Referencia: A/SMEI/DS/031/2019.
Clave archivística: STRC.SEVG/2.2/55.1

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
RECIBIDO
18 MAR. 2020
Dirección General de Auditoría Gubernamental
Recibe: Hora: 3:50

Doctor
John Robert Hernández
Secretario del Migrante y Enlace Internacional.
Presente.

Como resultado de la auditoría practicada a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional «SeMig», con el objeto evaluar la ejecución, control, aplicación y comprobación de los recursos del Proyecto denominado «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», por el periodo de enero a septiembre de 2019, al amparo del oficio de inicio de auditoria número ON/A/021/2019 del 25 de septiembre de 2019, del cual fueron comunicados los resultados obtenidos mediante oficio número NI/A/021/2019 del 10 de diciembre de 2019, le informo que una vez analizada la documentación recibida y luego de concluir las etapas del procedimiento de auditoría gubernamental, se determina el cierre de la misma.

La presente auditoría se realizó con base en un examen sistemático de las evidencias que soportan las actividades, operaciones y procedimientos administrativos llevados a cabo durante el periodo auditado, aplicando pruebas selectivas de conformidad con las Normas y Procedimientos de auditoría a la información que nos fue proporcionada, con la finalidad de evaluar que la ejecución de las acciones se apeguen al marco legal y normativo aplicable.

Lo señalado en el presente, no exime al ente auditado de las responsabilidades a que hubiere lugar con motivo de procedimientos diversos y no involucra los posibles hechos que pudieran generarse posteriormente por causa de una denuncia o queja.

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
RECIBIDO
18 MAR. 2020
Oficialía de Partes
Recibe: Hora: 14:52

Secretaría del Migrante y enlace Internacional
18 MAR. 2020
2:07pm
RECIBIDO

Origina
Con anexo
y dos copias

Guanajuato, Guanajuato, México, 2020-03-18.
Oficio número: CA/A/027/2020.
Sección: Dirección General de Auditoría Gubernamental.
Asunto: Informe de Cierre de Auditoría.
Referencia: A/SMEI/DS/031/2019.
Clave archivística: STRC.SEVG/2.2/55.1

Lo anterior con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 9 fracción VII, 30 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Transparencia y Rendición de Cuentas (STRC); y los artículos 12 y 24 del Reglamento de Procedimientos de Auditoría para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto más que hacer constar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Cordialmente,

C.P. Octavio Espinosa Pérez
Director General de Auditoría Gubernamental.

Ccp:

- **C.P. y M. en F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres**, Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas «STRC». Presente.
- **Lic. Arturo Godínez Serrano**, Subsecretario de Evaluación Gubernamental de la STRC. Presente.
- **C.P. Norma Rocío Terrazas Rodríguez**, Encargada de la Dirección de Evaluación y Control a la Administración Pública «A» de la STRC. Presente.
- **Lic. Alejandro Barrón Conejo**, Director General Jurídico de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional «SeMig». Presente.
- **Lorena Razo Diosdado,** Coordinadora de Inversión Migrante de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional «SeMig». Presente.
- **Archivo.**
- **Expediente.**

OEP*NRTR*rgof*ohsr

GTO
Grandeza de México

Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Informe de Cierre de Auditoría.

Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. «SeMig».

Periodo evaluado: Enero a septiembre de 2019.

Proyecto «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

Referencia: A/SMEI/DS/031/2019.

Marzo de 2020

Índice

	Concepto	Página
I.	Estatus de las situaciones detectadas.	3
II.	Resumen de las situaciones detectadas.	3
III.	Resumen de oficios de notificación y presunta atención.	5
IV.	Análisis de las situaciones detectadas.	6
	Anexo	20

Nota: El presente informe consta de **20** hojas.

I. Estatus de las situaciones detectadas.

Situaciones detectadas	Atendidas	No Atendidas
6	4	2

II. Resumen de las situaciones detectadas.

1. Situación detectada:
Durante el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2019, no se presentaron ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, los informes trimestrales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Estatus: Atendida.

2 Situación detectada:
En relación a la designación de las personas integrantes del Comité Valuador del Proyecto «Q0082 Apoyo Sin-Fronteras», se detectó lo siguiente:

a) De los cinco miembros que conforman el Comité Valuador, no se presentó oficio de designación de dos de sus integrantes.

b) En relación al artículo 35 –fracción IV- de las *Reglas de* Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que uno de los cinco miembros que conforman el Comité Valuador es un representante de la organización de la sociedad civil que participa en el Consejo Consultivo de la Secretaría; en este sentido se detectó que en el contenido de las actas de sesión llevadas a cabo por el Comité Valuador, no se precisa su carácter de integrante del Consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato .

Estatus: No atendida.

3. Situación detectada:
De la verificación y análisis a las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019 segunda reforma, se detectó incongruencia en el artículo Décimo Primero (se reforma artículo 18) en relación con los requisitos de acceso a las Becas estudiantiles, en donde para otorgar ésta a nivel preescolar, se solicita constancia de estudios con calificación promedio mínima de 8.00, siendo que en la educación preescolar, la evaluación del desempeño del alumno es exclusivamente cualitativa.

Estatus: Atendida.

4. Situación detectada:
De la revisión y análisis a las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus modificaciones, se detectó que no se establece algún criterio para el migrante en retorno, en relación a señalarse el periodo dentro del cual deberá permanecer en el estado de Guanajuato, para que se pueda considerar aspirante para recibir el apoyo en la vertiente de actividades productivas patrimoniales.

Estatus: Atendida.

5. Situación detectada:
Se detectó que no se cuenta con el Manual de Organización ni el Manual de Procesos y Procedimientos, dónde se incluya al Programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», con datos y actividades a nombre de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; en virtud de que, sólo se presentó el Manual de Organización y Manual de Procesos y Procedimientos; éste último sin las firmas correspondientes y ambos a nombre del otrora Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.

Estatus: No atendida.

6. Situación detectada:
Se detectó que en cuatro metas programadas en el Proyecto «Q0082 Apoyo Sin Fronteras» y registradas en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); al mes de septiembre dos de ellas no registraron avances y otras dos avances del 7% y 33%, respectivamente. Ver detalle en **anexo 1**.

Estatus: Atendida.

III. Resumen de oficios de notificación y presunta atención.

Oficios presentados por la STRC	Fecha de Oficio	Documento presentado	Fecha de oficio	Recomendaciones	
				Atendidas	No Atendidas
Oficio de inicio de Auditoría ON/A/021/2019	25/sep/2019				
Oficio de Informe de Resultados NI/A/021/2019	10/dic/2019			0	6
		Oficio de Respuesta SeMig/01/2020	8/enero/2020		
Oficio de Cierre de Auditoría CA/A/027/2020	18/mar/2020			4	2

IV. Análisis de las situaciones detectadas.

Dependencia: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. «SeMig»
Proyecto: «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

1. Situación detectada:
Durante el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2019, no se presentaron ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, los informes trimestrales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Recomendación:
Emitir documento de instrucción al responsable de la situación detectada, para que en lo subsecuente se presente a esta Secretaría, los informes trimestrales del avance de los proyectos conforme a lo establecido en el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Respuesta por el ente auditado:
Mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 respecto a esta recomendación la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional «SeMig», contestó lo siguiente:

«…
Tal como es recomendado en su escrito de cuenta, a partir de la fecha de emisión del presente documento, se han girado instrucciones al personal a cargo del Programa para que los informes respectivos sean remitidos a esa Secretaría, tal como lo determina el artículo 102 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato».

A/SMEI/DS/031/2019

Análisis y opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:
Con respecto a formular un documento para dar instrucciones al responsable de emitir los informes trimestrales correspondientes al programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», se presentó a esta Secretaria la respuesta, por medio del oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 signado por el Secretario de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en el cual indicó haber instruido al personal a cargo del programa, presentar los informes trimestrales al órgano de control, con el fin de evaluar el logro de metas y resultados establecidos en los programas; Por lo tanto, se determina esta recomendación como atendida.

Estatus: Atendida.

2. Situación detectada:
En relación a la designación de las personas integrantes del Comité Valuador del Proyecto «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», se detectó lo siguiente:

a) De los cinco miembros que conforman el Comité Valuador, no se presentó oficio de designación de dos de sus integrantes.

b) En relación al artículo 35 –fracción IV- de las *Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019*, establece que uno de los cinco miembros que conforman el Comité Valuador es un representante de la organización de la sociedad civil que participa en el Consejo Consultivo de la Secretaría; en este sentido se detectó que en el contenido de las actas de sesión llevadas a cabo por el Comité Valuador, no se precisa su carácter de integrante del Consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato.

Recomendación:
Con relación a las designaciones de los integrantes del Comité Valuador del Programa Apoyo sin Fronteras y de la evidencia de las actas de las sesiones, se recomienda:

a) Que la persona responsable del programa, solicite la formalización de la designación de las personas representantes en el Comité Valuador de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el oficio correspondiente.

b) En lo sucesivo en las actas del Comité Valuador, se propone que se detalle que el Representante de la Organización de la Sociedad Civil, es Integrante del Consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato, como lo describen las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019, en relación al artículo 35 –fracción IV-.

Respuesta por el ente auditado:
Mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 respecto a esta recomendación la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional «SeMig», contestó lo siguiente:

«...

a) Tal como se recomienda en su escrito de cuenta, se solicitará en un lapso de 10 días hábiles posteriores a la emisión de estos documentos la formalización de la designación de las personas representantes en el Comité Valuador de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el oficio correspondiente.

b) Tal y como es recomendado por esta Secretaría, en las subsecuentes actas de Comité Valuador, en lo referente de la Organización de la Sociedad Civil, se asentará que es, a s u vez (sic), integrante del consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato».

Cabe mencionar, que mediante correo electrónico, el 4 y 27 de febrero de 2020; se solicitó complementar información a la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en alcance al oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020; en el cual se pidió lo siguiente:

«...

2. Con relación a la recomendación 2 inciso a), complementar la documental de la formalización de la designación de las personas representantes en el Comité Valuador de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por este medio.

Respecto a la IV.4. Situación detectada, recomendación 2 inciso b) en su caso, proporcionar en copia simple el acta de sesión del Comité Valuador que se haya llevado a cabo, en donde se indique que la persona designada de la Organización de la Sociedad Civil es también, integrante del Consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato».

De lo anterior expresado, se dio respuesta el 28 de febrero de 2020, por medio de correo electrónico; lo que a continuación se transcribe.

«En atención a la solicitud de información, por este conducto se envía oficio de formalización correspondiente al representante de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural relativo al numeral 2.

Respecto a la recomendación comentada, por este conducto se informa que no se han generado Actas de Sesión del Comité Valuador posteriores al oficio SeMig/01/2020».

Análisis y opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:
Del análisis realizado a la respuesta emitida por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, para dar atención a la recomendación 2, en la que se expresa lo siguiente:

a) El servidor público responsable del programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras» en un lapso de 10 días hábiles posteriores a la emisión del oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020, solicitará la formalización de la designación de las personas representantes en el Comité Valuador de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, por lo que, se solicitó los documentos en cometo mediante correo electrónico; así mismo, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional proporcionó, por medio del oficio DS 1900/2019 del 4 de marzo del 2019 y suscrito por el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, medio del cual se designó al Subsecretario de Fomento y Desarrollo de la Sociedad Rural, como representante ante el Comité Valuador del Programa Apoyo Sin Fronteras.

b) La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional estableció, que en lo subsecuente, las actas del Comité Valuador, se asentará que el representante de la Asociación Civil, forma parte del Consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato.

   Al alcance del oficio SeMig/01/2020, se solicitó por medio de correo electrónico; proporciona a esta Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en su caso, copia del acta de sesión del Comité Valuador que se haya llevado a cabo, en donde se indique que la persona designada de la Organización de la Sociedad Civil, es también, integrante del Consejo Consultivo de Migración del Estado de Guanajuato; la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional manifestó, que no se ha generado actas de sesión posteriores a la fecha de emisión del oficio SeMig/01/2020.

Derivado de que el ente auditado no presentó a esta Secretaría evidencia de la formalización de la designación del representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano como integrante del Comité Valuador del Programa Apoyo sin Fronteras, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019; la recomendación se considera no atendida.

Estatus: No atendida.

Dependencia: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. «SeMig»
Proyecto: «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

3. Situación detectada:
De la verificación y análisis a las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019, segunda reforma, se detectó incongruencia en el artículo Décimo Primero (se reforma artículo 18) en relación con los requisitos de acceso a las Becas estudiantiles, en donde para otorgar ésta a nivel preescolar, se solicita constancia de estudios con calificación promedio mínima de 8.00, siendo que en la educación preescolar, la evaluación del desempeño del alumno es exclusivamente cualitativa.

Recomendación:
Emitir documento de instrucción para que en ejercicios subsecuentes en las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal que corresponda, no se establezca la *constancia de estudios con* calificación promedio mínima 8.00 como requisito de acceso a becas estudiantiles a nivel preescolar.

Respuesta por el ente auditado:
Mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 respecto a esta recomendación la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional «SeMig», contestó lo siguiente:

«...
Se adjunta al presente documento como ***anexo 1 uno****, las Reglas de operación del Programa Apoyo sin Fronteras para el ejercicio fiscal de 2020, en donde, en el apartado correspondiente este apoyo, ya no se contempla como requisito una constancia de calificación con promedio, con lo cual se atiende la atinada situación detectada por esa Dependencia».*

Análisis y opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:
Respecto a la respuesta la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 y anexo 1 proporcionó las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras, para el Ejercicio Fiscal de 2020, el cual se publicó el 31 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y este exhibe en el artículo 15, lo que a continuación se transcribe:

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2020

«...

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Se solicitará la siguiente documentación:

...

B. Para las vertientes obras de infraestructura y acciones sociales, se deberá presentar a la Secretaria la siguiente documentación

...

4) Tratándose de Becas escolares:

a) Cédula de Registro de Asociación Social.

b) Constancia de estudios con calificación aprobatoria.

c) Padrón de Beneficiarios».

...

Criterios de otorgamiento de becas:

1. *La beca se otorgará a alumnos inscritos en Instituciones Públicas de los niveles: preescolar, primaria, secundaria e Instituciones Públicas de nivel medio superior y superior».*

De acuerdo al análisis a la respuesta, las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2020, contempla, como uno de los requisitos de acceso; *tratándose de becas escolares a alumnos de nivel Preescolar a nivel Superior, una constancia de estudios con calificación aprobatoria; de tal modo que ya no será requerida una constancia de estudios con calificación promedio de 8.00.*

Es preciso señalar, que prevalece como requisito de acceso para becas estudiantiles de nivel Preescolar la constancia de estudios con calificación aprobatoria; si bien, el parámetro numérico ya no es expresado, se continuó indicando un nivel de desempeño cuantitativo, como uno de los requisitos de acceso para otorgar los beneficios del programa a los educandos de este nivel; no obstante, que la evaluación de estos alumnos es cualitativa, en ningún caso se utilizan conversiones numéricas; por tal motivo, se sugiere valorar que las constancias de estudios de los alumnos de nivel Preescolar, no se considere calificación aprobatoria como lo indica el artículo 15 apartado B, inciso 4), subinciso b) de las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2020; es decir, que las constancias de estudios del nivel Preescolar, no manifieste calificación.

En razón de lo anterior expuesto, la recomendación queda atendida.

Estatus: Atendida.

Dependencia: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. «SeMig»
Proyecto: «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

4. Situación detectada:
De la revisión y análisis a las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus modificaciones, se detectó que no se establece algún criterio para el migrante en retorno, en relación a señalarse el periodo dentro del cual deberá permanecer en el estado de Guanajuato, para que se pueda considerar aspirante para recibir el apoyo en la vertiente de actividades productivas patrimoniales.

Recomendación:
Emitir documento de instrucción para analizar la posibilidad en ejercicios subsecuentes las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal que corresponda se establezca y delimite el periodo que debe radicar en el Estado de Guanajuato el migrante en retorno para recibir los beneficios del Programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

Respuesta por el ente auditada:
Mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 respecto a esta recomendación la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional «SeMig», contestó lo siguiente:

«...
En las Reglas de Operación remitidas como ***anexo número 1 uno****, en su artículo 13, fracción III ya se establecen temporalidades y montos para el otorgamiento de apoyos dentro del rubro de actividades productivas patrimoniales con lo cual, se cumple a cabalidad la situación detectada por esa Dependencia mediante la emisión de las Reglas de Operación del presente ejercicio fiscal».*

Análisis y opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:
Una vez examinada la documental anexa a la respuesta formulada por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en la que presentó las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2020 en su artículo 13 – fracción II- el cual se publicó el 31 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se indicó lo siguiente:

A/SMEI/DS/031/2019

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal de 2020

«...

Montos de Apoyo

Artículo 13. *Los montos máximos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría son:*

...

III. Para la vertiente actividades productivas patrimoniales será de sesenta mil pesos y será del 80% del costo total para el caso de la persona migrante en retorno en los ejercicios 2016, 2017, 2018, y 2019 y del 100% para las personas migrantes en retorno que haya sido deportadas durante el ejercicio 2020. Para el caso de familiares de las personas migrantes será de hasta 50% ».

Dado que en las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020, establece y limita el periodo que debe radicar el migrante en retorno en el Estado de Guanajuato, para recibir los beneficios del Programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», se determina la recomendación, como atendida.

Estatus: Atendida.

Dependencia: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. «SeMig»
Proyecto: «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

5. Situación detectada:
Se detectó que no se cuenta con el Manual de Organización ni el Manual de Procesos y Procedimientos, dónde se incluya al Programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», con datos y actividades a nombre de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; en virtud de que, sólo se presentó el Manual de Organización y Manual de Procesos y Procedimientos; éste último sin las firmas correspondientes y ambos a nombre del otrora Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias.

Recomendación:
La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional debe elaborar su Manual de Organización y el Manual de Procesos y Procedimientos, éste último respecto del Programa «Q0082 Apoyo Sin Fronteras», con el fin de contar con una guía de las actividades que deben realizar, acorde a sus funciones que tiene el personal involucrado.

Respuesta por el ente auditado:
Mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 respecto a esta recomendación la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional «SeMig», contestó lo siguiente:

«...
A la fecha esta Secretaría se encuentra en proceso de formulación del Manual de Organización, Procesos y Procedimientos, por lo cual, una vez que se tengan en su versión final se informará a esa Dependencia de ello, para el cumplimiento de la situación detectada en este apartado».

Análisis y opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:
Una vez revisada la respuesta emitida por la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, en la que dice no contar con el Manual de Organización y el Manual de Procesos y Procedimientos, por encontrase en proceso de formulación; la recomendación, se tiene como no atendida.

Estatus: No atendida.

Dependencia: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional. «SeMig»
Proyecto: «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

6. Situación detectada:
Se detectó que en cuatro metas programadas en el Proyecto «Q0082 Apoyo Sin Fronteras» y registradas en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); al mes de septiembre dos de ellas no registraron avances y otras dos avances del 7% y 33%, respectivamente. Ver detalle en **anexo 1**.

Recomendación:
Presentar a esta Secretaría evidencia documental fundada y motivada, explicando el porqué es mínimo el avance de las metas programadas descritas en el anexo 1 y en su caso la proyección de su cumplimiento para el cierre del ejercicio fiscal 2019; emitiendo una carta salvaguarda donde se establezca el compromiso para el logro de las metas.

Respuesta por el ente auditado:
Mediante oficio SeMig/01/2020 del 8 de enero de 2020 respecto a esta recomendación la Secretaría de Migrante y Enlace Internacional «SeMig», contestó lo siguiente:

«...
Lo observado por esa Dependencia derivó principalmente a dos razones, la primera de ellas, debido a que las obras y acciones del programa, por su naturaleza se ejecutan en el segundo trimestre del año, y en segundo lugar, es menester hacer mención a que la operatividad del Programa, hubo necesidad de realizar tres modificaciones a las Reglas de Operación del mismo, razones por las cuales la ejecución de dicho Programa presentó un atraso respecto al cumplimiento de las metas programadas, sin embargo, al cierre del ejercicio se tuvo un avance de acuerdo al reporte financiero generado en el SAP R3, documento que se adjunta al presente ***como anexo número 2 dos.*** *Asimismo, le menciono que en este momento se está efectuando la captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) del reporte final al mes de diciembre, el cual puede ser consultado, una vez finalizado el periodo de captura por personal de esa Dependencia con el usuario y Contraseña proporcionado en el Desarrollo de la auditoría».*

Análisis y opinión de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:
Del análisis a la respuesta de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional «SeMig», con el fin de explicar las causas del avance mínimo en el período de enero a septiembre de 2019 de las metas programadas en el Tercer Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019 y registradas en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), dice lo siguiente:

- Por naturaleza del programa, esté se ejecuta en el segundo trimestre del año;

- Por las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa «Apoyo sin Fronteras», para el ejercicio 2019, en tres diferentes momentos; y

- Del cumplimiento al cierre del ejercicio 2019, se obtuvo un avance del 84.64% en relación al reporte generado en el SAP R3 y se alcanzó un excedente del 29.10% del reporte final registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

A continuación se muestra los indicadores del Sistema de Aplicaciones y Productos SAP R3 y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP R3.

Asignado	Modificado a diciembre de 2019	Pagado a diciembre de 2019
$70,000,000.00	$75,364,243.40	$63,791,150.97

Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Componentes	Metas Programadas	Sistema de Evaluación al Desempeño		
		Avance de Metas Enero-sep 2019	Avance de Metas a Dic 2019	Reporte final cumplimiento de metas 2019
Obras de Infraestructura	30	0	27	26
Acciones Sociales	40	0	40	40
Proyectos Sociales	20	1	23	23
Actividades Productivas Patrimoniales	683	108	934	909

Nota: En relación al avance de metas a diciembre 2019 y el reporte final del cumplimiento de metas 2019 registradas en el SED, se encuentra una diferencia en el componente de obras de infraestructura y 25 en el componente de actividades productivas patrimoniales.

Por consiguiente, y en razón de lo anterior expuesto, se determina, que al presentar el motivo, por el cual fue mínimo el avance de las metas programadas durante el período enero a septiembre 2019; y el avance de estas al término del Ejercicio Fiscal 2019, se cumplió con la expectativa de lo expuesto en el Tercer Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019 y de manera análoga indicado en el Sistema de Evaluación al Desempeño; la recomendación, se tiene como atendida.

Estatus: Atendida.

Dependencia: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.
Proyecto: «Q0082 Apoyo Sin Fronteras».

ANEXO 1

Relación de avance de actividades y cumplimiento.

Meta	Actividad	Avance de actividad de enero a septiembre 2019 SED	Plan de Cumplimiento enero a diciembre 2019, Reglas de Operación y SED	Evidencia Documental enero a septiembre 2019 del Plan de Cumplimiento
Realizar Obras de Infraestructura en Comunidades expulsoras Migrantes	Liberación de Recursos.	0.%	30	0
Realizar Acciones Sociales en las comunidades expulsoras de migrantes	Liberación de Recursos.	0%	40	0
Realizar Proyectos Sociales en las comunidades expulsoras de migrantes	Liberación de Recursos.	7%	20	1
Realizar actividades Productivas Patrimoniales	Liberación de Recursos.	33%	683	108

Nota: Al cierre de la auditoría se proporcionó para atender.